



Factura: 001-001-000020304



20161601002000543

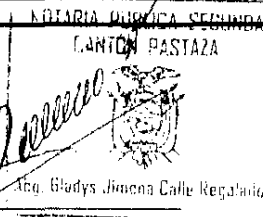
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161601002000543

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. GLADYS JIMENA CALLE REGALADO NOTARIO(A) DEL CANTON PASTAZA
FECHA:	7 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (11:18)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA COPIA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES

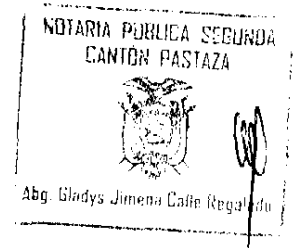
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MUÑOZ MORALES VICENTE DELFIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600174252
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-09-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MUÑOZ MORALES VICENTE DELFIN
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1600174252

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) GLADYS JIMENA CALLE REGALADO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA



2016	16	01	002	P03792
------	----	----	-----	--------

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTORGADO POR: MUÑOZ MORALES VICENTE DELFIN Y

MUÑOZ VELASTEGUI JOHANNA LISSETE

CUANTÍA : 400,00

En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis, ante mí Abogada Mgtr. Gladys Jimena Calle Regalado, Notaria Pública Segunda del Cantón Pastaza. COMPARECE(N): Los señores: MUÑOZ MORALES VICENTE DELFIN, CASADA, y MUÑOZ VELASTEGUI JOHANNA LISSETE, SOLTERA. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco en este acto, y doy fe; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a que proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que conste como Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura de constitución de compañía de Responsabilidad Limitada los siguientes socios fundadores: el señor VICENTE DELFIN MUÑOZ MORALES, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; y, la señorita JOHANNA LISSETE MUÑOZ VELASTEGUI, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera; todos domiciliados en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, mayores de edad, por sus propios derechos

legalmente capaces para obligarse y contratar. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías Valores, al Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil vigente. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** Título I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo. **Artículo 1.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es AMAZONIA-ECUADOR-TRAVEL "MUÑOZ & VELASTEGUI" DELJISS CIA.LTDA. En consecuencia en todas sus operaciones usará el nombre DELJISS. **Artículo 2.- Nacionalidad y Domicilio.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es en la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza. Por disposición de la Junta General de socios podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3.- Objeto.-** El objeto de la compañía para el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones que adquiriera consiste en: 1.- Actividades de las agencias de viajes dedicadas principalmente a vender servicios de viajes, de viajes organizados, de transporte y alojamiento, al por mayor o por menor, al público en general y a clientes comerciales. 2.- Actividad de operadores turísticos que se encargan de la planificación y organización de paquetes de servicios de viajes (tours) para su venta a través de agencias o por los propios operadores turísticos. Esos viajes organizados (Tours) pueden incluir la totalidad o parte de las siguientes características: Transporte, Alojamiento, Comidas, Visitas a Muscos, Lugares Históricos o culturales, Espectáculos teatrales, Musicales o Deportivos. 3.- Prestación de otros servicios de reservas relacionados con los viajes: reservas de transporte, hoteles, restaurantes, Alquiler de automóviles, entretenimiento y deporte, etcétera. 4.- Actividades de venta de boletos para obras de teatro, competiciones deportivas y otras actividades de diversión y entretenimiento. 5.- Prestación de servicios de asistencia a los turistas: suministro a los clientes de información sobre los viajes, actividades de guías de turismo. 6.- Actividades de promoción turística; y, 7.- Realizar toda clase de actos civiles, o de comercio y operaciones mercantiles

permitidas por la Ley. Para el cumplimiento de este objetivo, la compañía podrá subcontratar total o parcialmente la ejecución de las actividades o acciones comprometidas por la compañía, garantizando el fiel cumplimiento de las responsabilidades comprometidas, conforme establezca la ley. **Artículo 4.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del Capital. Artículo 5.- Capital y participaciones.-** El capital social es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales, de un dólar valor nominal cada una, siendo iguales acumulativas e indivisibles. El capital social se encuentra suscrito de acuerdo al siguiente detalle y aportaciones:

Nombres Socios	Capital Suscrito	Capital comprometido a pagar	Participaciones
MUÑOZ VELASTEGUI JOHANNA LISSETE	\$50,00	\$ 50,00	50=25%
MUÑOZ MORALES VICENTE DELFIN	\$350,00	\$350,00	350=75%
TOTAL	\$ 400,00	\$400,00	400=100%

a) Los socios declaran bajo juramento que se compromete a invertir CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en una cuenta de Integración de Capital que se lo abrirá a nombre de la compañía en una Institución Bancaria del país. **Artículo 6.- Naturaleza de las participaciones, su transmisión y cesión.-** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas por títulos negociables. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que conste el carácter de no negociable y el único número de participaciones que por su aporte le corresponde, luego de haber sido firmado

por el Presidente y Gerente General de la compañía. Las participaciones de cada socio serán transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, siempre y cuando se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, de conformidad a lo dispuesto con el Art. 113 de la Ley de Compañías y Valores. En el libro de participaciones y socios, se anotará la cesión practicada, se anulará el certificado de aportación, extendiéndose un nuevo a favor del cesionario. Las participaciones de los socios de la Compañía son también transmisibles por causa de muerte, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 107 de la Ley de Compañías y Valores. Todos los socios gozarán de iguales derechos y cada participación tendrá derecho a un voto y a una parte proporcional de la participación social pagada en beneficios de la compañía.

Artículo 7.- Del aumento del capital.- La junta general de socios puede autorizar el aumento del capital social de la compañía, por cualquiera de los medios contemplados en el Art. 140 de la Ley de Compañías y Valores, para este efecto, estableciendo las bases de las operaciones que en él se enumeran. Si se acordara el aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus participaciones sociales del aumento del capital, estas podrán ser suscritas por terceras personas, siempre que así lo aprueben todos los socios presentes en la Junta General.

Artículo 8.- De La reducción del capital.- La reducción del capital deberá ser aprobada por la junta general de socios por unanimidad de votos del capital concurrente, en ningún caso dichas resoluciones irán a reducir el capital social si ello implicara la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en caso de exclusión de uno de los socios previa liquidación de su aporte.

Artículo 9.- De los Recursos legales.- La Compañía en cuanto a los Recursos legales se acogerá conforme a lo que establece el Artículo 297 de la Ley de Compañías y Valores y el Artículo 120 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, misma que reforma a la Ley de Compañías; y, sustituye el inciso final del Artículo 297, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 249 del 20 de mayo del 2014.

Artículo 10.- Son obligaciones de los socios: a) Pagar a la compañía la participación suscrita. Si no lo hicieron dentro del plazo estipulado en el



contrato, o en su defecto del previsto en la Ley, la compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, deducir las acciones establecidas en el Art. 219 de esta Ley; b) Cumplir los deberes que a los socios impusiere el contrato social; c) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración; d) Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la compañía y, de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al valor de los bienes aportados; e) Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias previstas en el contrato social. Queda prohibido pactar prestaciones accesorias consistentes en trabajo o en servicio personal de los socios; f) Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de publicación e inscripción del contrato social; y, g) Responder ante la compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social.

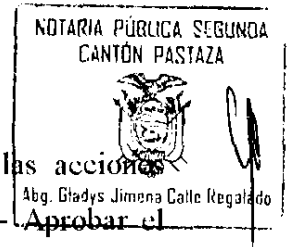
Artículo 11.- De la responsabilidad de los socios.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivas participaciones. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que tipifica la Ley de Compañías y Valores, en especial las contempladas en los Artículos 114 y 115, a más de las que se establecen en el presente estatuto y de las que legalmente les fueren impuestas por la Junta General.

Título III. Del gobierno y de la administración.

Artículo 12.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general y al presidente.

Artículo 13.- Clase de juntas y Convocatorias.- Las reuniones de junta general de socios serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Las convocatorias serán hechas por nota suscrita por el Gerente General y enviada a los socios con ocho días de anticipación por lo menos, las que serán enviadas a su correo certificado o a su domicilio registrado previamente en la Compañía. Los socios que representen el 10 % del capital social, podrán solicitar por escrito al Gerente General en cualquier

tiempo, la convocatoria para tratar asuntos que indiquen en su petición. Cuando los socios que representan la totalidad del capital social se encuentren reunidos, personalmente o representados, sea en la sede social o en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General Universal de socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así la decidieran, pero en este caso todos los asistentes deberán suscribir el acta de junta bajo sanción de nulidad. **Artículo 14.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 15.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías y Valores. **Artículo 16.- Facultades de la junta.-** La junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene todas las facultades que la ley y este estatuto confiere para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía: Sus atribuciones específicas son las siguientes: a.- Designar y remover a los administradores, gerente general y presidente, por causas legales. b.- Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores y gerentes. c.- Resolver acerca del reparto de utilidades de utilidades. d.- Consentir en las cesiones de las participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme a la Ley. e.- Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. f.- Acordar la disolución anticipada de la compañía. g.- Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las



causales establecidas en la Ley. h.- Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes. i.- Aprobación del presupuesto anual de la compañía. j.- Fijar la retribución de los administradores.

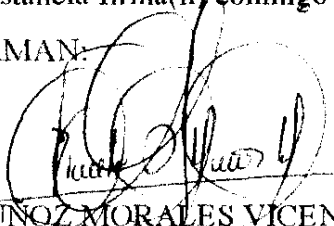
k.- Nombrar Fiscalizador de la Compañía y determinar la forma en que se organizará la fiscalización. l.- Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias. m.- Interpretar en forma obligatoria las disposiciones de estos estatutos. n.- Ejercer las demás establecidas en la ley de Compañías y Valores.

Artículo 17.- Presidente de la Compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. d.- Supervigilar la buena marcha de la compañía e.- Cumplir y hacer cumplir la Ley de Compañías y el presente Estatuto. f.- Subrogar en sus funciones al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva mientras se designe al titular. g.- Todas las atribuciones que lo indique este Estatuto, la Junta General y la Ley de Compañías y Valores. **Artículo 18.-**

Gerente General de la Compañía.- El Gerente General es la máxima autoridad ejecutiva de la compañía, será nombrado por la junta general para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Todas las atribuciones que lo indique este Estatuto, la Junta General y la Ley de Compañías y Valores. **Artículo 19.- De la representación legal de la Compañía.-** La representación legal, judicial y

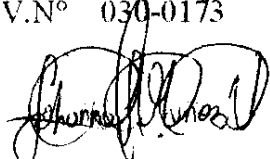
extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General, para lo cual a más de las facultades que le confiere la ley de Compañías y Valores, será dentro de los límites del presente este estatuto: El Gerente General se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, siempre y cuando tenga relación con el objeto social de la Compañía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Compañías y Valores respecto a terceros. **Artículo 20.-** Los administradores o gerentes no podrán dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo género de comercio que constituye el objeto de la compañía, salvo autorización expresa de la junta general. Se aplicará a los administradores de estas compañías, la prohibición contenida en el inciso Segundo del Art. 261. **Artículo 21.-** Las sesiones de la junta general serán dirigidas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. El Gerente General actuará como secretario. En caso de ausencia o falta del Presidente lo remplazará el socio designado por la junta. En caso de ausencia o falta del Gerente General actuará como secretario de la Junta la persona que esta designare. **Artículo 22.- De la representación de los socios en las juntas.-** Los socios concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, la misma será dirigida al Gerente General, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. **Artículo 23.- De las actas y expedientes de las juntas.-** Después de celebrada la junta deberá extenderse un acta de las deliberaciones y acuerdos que llevara las formas del Gerente General y del Secretario, cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo 122 de la Ley de Compañías y Valores. Se formará además, un expediente de cada junta, que contendrá la copia del acta y de los documentos que justifique que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en el Estatuto. **Título IV. Disolución y liquidación.** **Artículo 24.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y Valores, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **Artículo 25.- Normas complementarias.-** En lo no previsto en el presente Estatuto se estará a lo previsto en la Ley de Compañías y Valores sus

reglamentos y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este Estatuto. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** Nómbrase como Gerente General de la Compañía al señor VICENTE DELFIN MUÑOZ MORALES y como Presidente a la señorita JOHANNA LISSETE MUÑOZ VELASTEGUI. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-** Facúltase al Doctor Numa Muñoz Morales, para que realice todos los tramites concernientes a la aprobación y más diligencias que ocasionare el contrato. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que considere necesario para la perfecta validez de este instrumento público. Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Dr. Numa Muñoz, con Registro Profesional Número 16-2006-1, del Foro de Abogados, la que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Cédulas de Ley presentadas, cuyos números se encuentran anotados al final de este instrumento. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los señores comparecientes por mí la Notaria en todo su contenido, se ratifican y para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo que también doy fe: **FIRMAN:**


MUÑOZ MORALES VICENTE DELFIN

C.C.Nº. 160017425-2

C.V.Nº 030-0173


MUÑOZ VELASTEGUI JOHANNA LISSETE

C.C.Nº. 180310399-1

C.V.Nº 029-0269



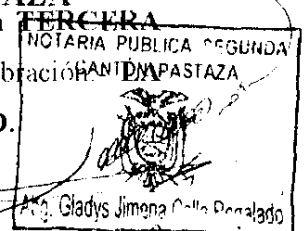
AGB. MGTR. GLADYS JIMENA CALLE REGALADO

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA

:- Hay firma y sello.- Se otorgó ante mí.- En fe de ello confiero esta **TERCERA**

COPIA que signo firmo y sello en el mismo día y lugar de su celebración **CANTÓN PASTAZA**

NOTARIA AGB. MGTR. GLADYS JIMENA CALLE REGALADO.



República del Ecuador
Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1803103991

Nombres del ciudadano: MUÑOZ VELASTEGUI JOHANNA LISSETE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/HUACHI LORETO

Fecha de nacimiento: 24 DE ENERO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Condición de extranjero:

Condición de Matrimonio:

Nombres del padre: MUÑOZ VELASTEGUI JOSE LUIS

Nombres de la madre: VELASTEGUI KATHERINE LISSELA

Fecha de expedición: 27 DE DICIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 27 DE DICIEMBRE DE 2011

Emissor: PAOLA CATHERINE CLAUDIO CALLE - PASTAZA-PUYO-NT 2 - PASTAZA - PASTAZA

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE TROYA FUENTES
TROYA FUENTES
Date: 2016.08.31 15:11:52 ECT
Reason: Firma Electrónica
Escuela Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNavi/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCC y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



CIUDAD DE
APELLIDOS Y NOMBRES
MUNOZ VELASTEGUI
JOHANNA LISSETE
LUGAR DE NACIMIENTO
TUMBURAHUA
AMBATO
HUACHI LORETO
FECHA DE NACIMIENTO 1993-01-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
Educativa Bakers

180310399-1

INSTRUCCIONES

SUPERIOR

ACTIVIDAD DE LA PERSONA

ESTUDIANTE

A4243A41

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR

MUNOZ VICENTE DELFIN

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR

VELASTEGUI KATHERINE LISSETE

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN

AMBATO

2011-12-27

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-12-27



2021-12-27

029

029

029 - 0269

1803103991

NÚMERO DE CERTIFICADO

029-0269

MUNOZ VELASTEGUI JOHANNA LISSETE

PASTAZA

PROVINCIA

PASTAZA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION

PUYO

PARRAJA

0

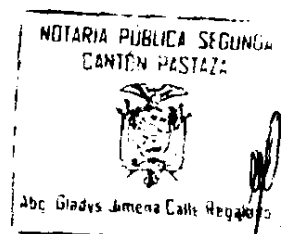
0

21000

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



08



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/08/2016 11:31 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7742135
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1600389637 MEJIA SARMIENTO JORGE LUIS

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

NOMBRE PROPUESTO: AMAZONIA-ECUADOR-TRAVEL "MUÑOZ & VELASTEGUI" DEL UISS CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONOMICA	N79	
OPERACION PRINCIPAL	N791101	ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES, RELACIONADAS PRINCIPALMENTE A PRENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N791203	ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS, EN LA QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENTES DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS, A LOS VIAJES ORGANIZADOS, TURISTAS PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS, MONUMENTOS, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES Y DEPORTIVOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N799001	PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES, RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N799003	ACTIVIDADES DE VENTA DE BOLETINES PARA OBRAS DE TEATRO, COMPETICIONES DEPORTIVAS, ACTIVIDADES DE OLECCIÓN Y ENTRETENIMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N799004	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS, SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N799005	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BENE... COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IPI).

29/08/2016 5:45 PM



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de Identificación: 1600174252

Nombres del ciudadano: MUÑOZ MORALES VICENTE DELFIN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PASTAZA/PASTAZA/PUYO

Fecha de nacimiento: 17 DE MARZO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Nombre del padre: MUÑOZ VELAZCO ALFONSO JULIAN

Fecha de Matrimonio: 7 DE AGOSTO DE 1999

Nombres del padre: MUÑOZ VELAZCO ALFONSO JULIAN

Nombres de la madre: MORALES MEDINA MARIA CONCEPCION

Fecha de expedición: 10 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 31 DE AGOSTO DE 2016

Unison: PAOLA CATHERINE CLAUDIO CALLE - PASTAZA-PUYO-NI 2 - PASTAZA - PASTAZA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cegulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Notary signed by JORGE OSCAR ALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.31 17:47:00 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultarlv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CÉDULA N. 160017425-2
CIUDAD PASTAZA
APELLIDOS Y NOMBRES
MUNOZ V MILTON BOLIVAR
VICENTE DELFIN
LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA
PASTAZA
PUYO
FECHA DE NACIMIENTO 1970-03-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
KATHERINE J
VELASTEGUI RAMOS

BACHILLERATO COMERCIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MUNOZ V MILTON BOLIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORALES MARIA CONCEPCION
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PASTAZA
2011-08-04
FECHA DE EXPIRACION
2021-08-04

E23334222

000421000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

030

030 - 0173

1600174252

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MUNOZ MORALES VICENTE DELFIN

PASTAZA

PROVINCIA

PASTAZA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION

PUYO

PARROQUIA

0

0

ZONA

[Signature]

PRESIDENTE DEL COMITÉ

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



----ZON: Que en ésta fecha y con el No. 137, se inscribió en el Libro de Registro Mercantil, la presente escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA AMAZONIA-ECUADOR-TRAVEL. "MUÑOZ & VELASTEGUI" DELJISS CIA.LTDA.**, celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Pastaza, a cargo de la Abg. Mgtr. Gladys Jimena Calle Regalado, el 31 de Agosto del 2016, tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No. 150.-

Puyo, Septiembre 05 del 2016.

Ab. Mgs.Fausto Gordillo Velasco



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL Y MERCANTIL DEL
CANTON

PASTAZA (E)